CONTRATO No. 082 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025	
Tipo de contrato	**OBRA**
Contratante	**GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**
NIT	**809.009.742-2**
Contratista	**CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA**
Cédula / NIT	**79.690.476 DE BOGOTÁ**
No. Proceso en SECOP II	**MEN-006-2025**

CLÁUSULAS	
1.Objeto contractual:	**"CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PREDIO DENOMINADO CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO PERMANENTE CENTRAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE-TOLIMA, PROPIEDAD DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."**
2. Plazo	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Valor	El contrato tiene un valor total de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($81.380.455) INCLUIDO LOS IMPUESTOS, TASAS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.** **Nota:** se anexa la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente clausulado.
4. Forma de Pago	La Gestora Urbana de Ibagué pagará al Contratista el valor del presente Contrato, bajo la modalidad de precios unitarios fijos de la siguiente manera: 1. Con pagos mediante actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, según avance de obra revisada y aprobada por la supervisión, los cuales se sujetarán a las siguientes reglas: a) La primera acta parcial deberá ser presentada luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%). b). Las demás actas parciales deberán representar como mínimo un diez por ciento 10% de avance físico de la obra hasta llegar al 90% de ejecución 2. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por la Gestora Urbana de Ibagué al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. **NOTA 1:** Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **NOTA 2**: Las actas parciales de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. La supervisión de la Gestora Urbana podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Gestora Urbana de Ibagué se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos **NOTA 3**: Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el contrato y la presentación de los siguientes documentos a) factura y/o cuenta de cobro correspondiente b) informes, C) pronunciamiento del supervisor sobre el recibo a satisfacción de todas y cada una de las actividades contempladas en el presupuesto, certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal sobre los el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

	NOTA 4: Los pagos se tramitarán, previa expedición de todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección, aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. **NOTA 5:** La Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 6:** Para el último pago, además de los anteriores documentos relacionados, se requiere la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente firmada por el contratista, y supervisor. **NOTA 7:** Del respectivo pago, la Gestora Urbana de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. **NOTA 8:** Del primer pago se descontará el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO y el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. De conformidad con el Estatuto de rentas de Municipio de Ibagué, Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 001 del 07 de marzo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. Los pagos respectivos se harán en contra presentación de: 1) Certificación del Supervisor. 2) Informe Mensual de Actividades en formato FR-GJC-008 Informe de Actividades. 3) Soportes de ejecución contractual. 4) Factura electrónica y/o equivalente. 5) Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, salvo riesgo IV del mes inmediatamente anterior del periodo a cobrar, de conformidad con el Decreto No. 1273 de 2018, en los porcentajes legalmente establecidos hasta tanto no sea regulado por el Gobierno Nacional, el descuento a contratistas y pago de seguridad social por parte del contratante. 6) Publicación de los documentos anteriormente descritos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Para el trámite de la cuenta, además de lo anterior, el contratista deberá aportar copia del acta de inicio, copia del contrato y certificación para efectos de retención en la fuente.
5. Obligaciones Generales del Contratista	Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.

3. Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

6. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.

8. Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato.

9. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

10. Realizar oportunamente los pagos al sistema seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 2381 de 2024, la Ley 100 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios de su personal a cargo.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

12. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.

13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

15. El contratante autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes:

a. Descuento en el primer pago al contratista así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO; el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.
b. Descuento del dos por ciento (2%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE.

16. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, previo procedimiento administrativo, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

	CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las actividades realizadas sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO**: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO**: cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de estampillas, sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa de la Gestora Urbana de Ibagué, y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad., y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad.
6. Obligaciones Específicas del Contratista	El CONTRATISTA se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué a: **1.** Ejecutar y dirigir personalmente la obra contratada. **2.** Tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado el sitio de las obras. **3.** Disponer y utilizar las herramientas y el equipo necesario para la correcta ejecución del contrato. **4.** Mantener en el lugar trabajo las medidas de orden, limpieza y seguridad necesarias para prevenir accidentes. **5.** Mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad, que garantice la prevención de cualquier imprevisto, que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de los transeúntes que circulan por áreas aledañas a la obra de conformidad con las normas vigentes. **6.** El contratista se obliga a entregar la obra libre y limpia de escombros o materiales sobrantes. **7.** Ejecutar todos los ítems de obra, tal y como se presentaron en la propuesta y de acuerdo a lo exigido en los pliegos de condiciones. **8.** Disponer de los equipos necesarios y utilizar materiales adecuados y de primera calidad, para llevar a cabo eficientemente las obras contratadas. **EN MATERIA DE EQUIPOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y OTROS**: **9.** Serán a cargo del contratista la adquisición transporte e instalación de los materiales a utilizar en la obra. **10.** La adquisición de los materiales a utilizar, el retiro de escombros y basura serán a cargo del contratista. **11.** Entregar a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el supervisor la cual formará parte del seguimiento y control de la obra, convirtiéndose en soporte del contrato. (El registro fotográfico se entregará

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando en antes (inicio) y el después (terminación).

EN MATERIA DE EROGACIONES:

12. Serán a cargo del contratista el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral que contraten para la ejecución de la obra, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes de servicio de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

EN MATERIA DE DOCUMENTOS:

13. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el cronograma de obras en lo relacionado con actas, ejecución de obra, desarrollo administrativo y técnico del contrato, entrega de obra y liquidación del contrato.
14. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato las pólizas y/o garantías pactadas dentro del mismo
15. El personal que utilice el contratista debe ser calificado, pero es de su libre escogencia, a quienes deberá mantener afiliados al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
16. Acreditar mensualmente el pago de las prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que utilice para ejecutar el objeto contractual.
17. El contratista para la suscripción del Acta de Inicio, deberá aportar los documentos relacionados a continuación, los cuales deberán ser aprobados previamente por el supervisor:

- Hojas de vida del personal a utilizar con las debidas certificaciones de las afiliaciones de seguridad social.
- Análisis de Precios Unitarios – APU firmado por el proponente.

18. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
19. Presentar cronograma de actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a partir de los documentos técnicos expuestos en los respectivos estudios previos, utilizando una aplicación software tipo Project, en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución del contrato de obra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
20. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, seguridad industrial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
21. El contratista se obliga a entregar bitácora de obra y plano récord al final de la obra para realizar liquidación del contrato.
22. El contratista se obliga a entregar manual del usuario y mantenimiento

23. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta y el contrato que se suscriba.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

	24. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato. **25.** El contratista entregara cada uno de los ítems cumpliendo con las características establecidas dentro del documento de Especificaciones Técnicas que acompañen el presente documento
7. Obligaciones de la Gestora Urbana	La Empresa se obliga a lo siguiente: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la entidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gestora Urbana de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **8.** Realizar descuento en el primer pago al contratista por concepto de las siguientes ESTAMPILLAS: **SEIS POR CIENTO (6%)** sobre el valor del contrato sin IVA así: el uno punto cinco por ciento **(1.5%)** por concepto de **PRO CULTURA**[1], el dos por ciento **(2%)** por concepto de **PRO ANCIANO**[2], el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto **ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** ; y el dos por ciento **(2%)** por concepto de **TASA PRO DEPORTE**[3]**,** la cual será descontada de todos los pagos realizados al contratista; y los demás tributos aplicables a la tipología contractual.
8. Supervisión	Dependencia: **OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO** Cargo: **JEFE DE OFICINA** Funcionario: **YURY CERVERA ORTIZ**
9. Obligaciones del supervisor	El supervisor tendrá las siguientes funciones sin perjuicio de las establecidas en el Manual de Contratación de la empresa y las dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **2.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, para el respectivo pago o cuando sea necesario. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **4.** Elaborar y firmar las actas respectivas.

[1] Acuerdo Municipal No. 001 del 7 de marzo de 2011, modificado por el Acuerdo No. 029 del 27 de diciembre de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.; Artículo 298 del Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué – Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 001 del 07 de marzo de 2024.

[2] Acuerdo Municipal No. 003 del 7 de marzo de 2011, modificado por el Acuerdo No. 030 del 27 de diciembre de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.; Artículo 302 del Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué – Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 001 del 07 de marzo de 2024

[3] Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. Artículo 270 del Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué- Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

	5. Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica y de Contratación de la entidad, la prórroga, adicción, modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y con los respectivos soportes. **6.** Informar oportunamente al GERENTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **7.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se debe anexar fotocopia de la planilla de pago. **8.** Remitir al archivo de la Oficina Jurídica y de contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **9.** Elaborar y suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato. **10.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por Gestora Urbana de Ibagué, cuya decisión será definitiva.
10. Certificado de disponibilidad Presupuestal	**La Gestora Urbana de Ibagué** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal: **CODIGO** | **DENOMINACION** | **VALOR** | **AFECTACIÓN** | **CDP** 2.3.2.02.02.009.02 | EQUIPAMIENTO | **$83.693.855,30** | $81.380.455 | 0020250205 del 26 de agosto de 2025
11. Garantías	**AMPARO** | **SUFICIENCIA** | **VIGENCIA** Cumplimiento del Contrato | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y hasta seis (‘6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | Cinco (5%) del valor del contrato | Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y hasta tres (3) años más. Estabilidad y calidad de la obra. | Cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. | Veinte 20% del valor final de las obras entregadas. Responsabilidad civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) | con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis meses más. | Por un valor de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV)
12. Perfeccionamiento	Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma de SECOP II.
13. Ejecución	Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia del registro presupuestal y las garantías aprobadas por la Oficina Jurídica y de Contratación.
14. Acta de inicio	El acta de inicio sera suscrita por el supervisor y contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
15. Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

16. Documentos del contrato	Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de terminación y/o liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según si la hubiere.
17.Ausencia de relación laboral	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la entidad ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º), así mismo será ejecutado por El Contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo. El contratista que tenga dependientes, o en caso de subcontratación parcial de obligaciones, deberá solicitar autorización previa del supervisor, cumpliendo con los requisitos de afiliación y pago de seguridad social de los dependientes y constitución de garantías que lo respalden.
18.Suspensión temporal del contrato.	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Gestora Urbana de Ibagué, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir a la oficina jurídica y de contratación, la modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.
19.Caducidad	La Gestora Urbana de Ibagué, podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO. Efectos de la Caducidad:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Gestora Urbana de Ibagué, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Gestora Urbana de Ibagué podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
20.Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Gestora Urbana de Ibagué, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
21.Propiedad intelectual e industrial.	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la Gestora Urbana de Ibagué, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar, de acuerdo con la Ley 23 de 1982.
22.Inhabilidades e incompatibilidades del contratista	El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma electrónica del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993.
23. Valor de las multas y de la cláusula penal.	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total de mismo el pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la Gestora Urbana de Ibagué, se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

	la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo Gestora Urbana de Ibagué en favor del Contratista.
24.Confidencialidad	1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.
25.Autorización uso de datos	El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.
26. Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
27. Causales de terminación	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. En forma unilateral por parte de la entidad, conforme a lo establecido en la ley. 4. Por causas legales.
28. Solución de controversias contractuales	Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.
29. Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
30. Indemnidad	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Gestora Urbana de Ibagué de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual.
31. Domicilio contractual	Las partes acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.
32. Impuestos	En cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 0229 del 12 de marzo de 2024, "*por medio del cual se reglamenta el procedimiento para el recaudo y giro del pago de estampillas en el municipio de Ibagué, según acuerdo municipal 001 de 4 de marzo de 2024*", se realizará al contratista el descuento en el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

	primer pago por concepto de los siguientes impuestos: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPLLA PRO ANCIANO; el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto ESTAMIPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**;** y el dos por ciento (2%) del valor del contrato sin IVA por concepto de TASA PRO DEPORTE, la cual será descontada de todos los pagos realizados al contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los actos contractuales y adiciones, suscritos con la Gestora Urbana de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que se le haya causado la totalidad de las estampillas en el momento de su suscripción, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado, previa autorización del supervisor.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes por medio de la plataforma para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.